



Núm. 41/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las siete horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián., D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto décimo del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 29 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- Decreto 2161 de fecha 31 de octubre de 2016.
- Decreto 2174 de fecha 2 de noviembre de 2016.
- Decreto 2188 de fecha 3 de noviembre de 2016.
- Decreto 2207 de fecha 4 de noviembre de 2016.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 29 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.

-Decreto 2179 de fecha 2 de noviembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don(....LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "saneado de la fachada, incluyendo reparación de las grietas, y pintado de la fachada con pintura plástica impermeabilizante, del mismo color que el existente" en una edificación situada en la(....LOPD).

-Decreto 2201 de fecha 4 de noviembre de 2016 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña.(....LOPD), para la realización de unas obras consistentes en



“reparación, impermeabilización y pintado de la fachada con pintura plástica impermeabilizante” de la vivienda sita en la(....LOPD).

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **06/10/2016 D.(....LOPD)**, titular del **DNI nº(....LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 24/10/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 03/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

2º.- Con fecha **15/09/2016 Dña.(....LOPD)**, titular del **DNI nº:(....LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 24/10/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 03/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

3º.- Con fecha **21/09/2016 D.(....LOPD)**, titular del **DNI nº:(....LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos. Con fecha 24/10/2016, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 03/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

4º.- Con fecha **06/10/2016, Doña(....LOPD)** titular del **NIE nº(....LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos de sesiones de psicomotricidad para su hijo(....LOPD). Con fecha **28/10/2016** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 07/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

5º.- Con fecha **21/09/2016 Dª(....LOPD)**, titular del **DNI nº:(....LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de transporte para estudiantes. Con fecha 27/10/2016, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 07/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

6º.- Con fecha **02/11/2016 D.(....LOPD)** titular del **DNI nº(....LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de compra de alimentos. Con fecha **03/11/2016** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 07/11/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(....LOPD)	55,15 €	Suministro de agua	3 meses(....LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.01762
....(....LOPD)	77,28 €	Suministro de energía eléctrica	3 meses(....LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.01762
....(....LOPD)	1.080,00 €	Alquiler	6 meses(....LOPD)	AES: Cabildo Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02682
....(....LOPD)	149,64 €	Suministros básicos	6 meses(....LOPD)	AES: Cabildo Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02682
....(....LOPD)	810 €,	Gastos de sesiones de psicomotricidad para su hijo	Diez meses(....LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 797,58 € R.C.:2.16.0.01762 12,42 € R.C.:2.16.0.02853
....(....LOPD)	570,00 €	Transporte estudiantes	6 meses(....LOPD)	AES: Fondos Propios Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02853



....(....LOPD)	240 €	Alimentos	Tres meses(....LOPD)	AES: Cabildo Partida:2310.48000 R.C.:2.16.0.02682
----------------	-------	-----------	------------	----------------	---

Segundo.- La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO “EDUCAR EN FAMILIA 2016-2017”.

Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para el desarrollo del programa formativo “EDUCAR EN FAMILIA 2016-2017”.



Considerando que desde hace varios años se viene promoviendo el desarrollo de acciones que impulsen la corresponsabilidad en la educación y la participación familiar en los centros docentes, estableciéndose un conjunto de redes comunitarias de participación y cooperación con el reto de alcanzar una educación de calidad, equitativa, compensadora de desigualdades y generadora de éxito.

Y teniendo en cuenta que la formación para la familia desempeña un papel esencial en su doble vértice de preparación para la educación de hijos e hijas, y de formación para la participación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el programa formativo “EDUCAR EN FAMILIA 2016-2017”, comprometiéndose a:

- a. Coordinar la celebración de una reunión con los agentes educativos del municipio para planificar la formación.
- b. Coordinar y gestionar la formación en el municipio.
- c. Establecer contacto previo con los y las ponentes y recabar los materiales a entregar a las personas asistentes a cada sesión.
- d. Facilitar los recursos necesarios para la impartición de la actividad (recepción de los ponentes, apertura y acondicionamiento de la sala, ordenador portátil, proyector, materiales...).
- e. Organizar y costear el servicio de guardería- talleres para hijos/as de los/las asistentes a las actividades formativas.
- f. Difundir la actividad.
- g. Facilitar el desplazamiento del ponente desde el puerto o aeropuerto, en caso de que viaje desde otra isla.
- h. Tramitar la documentación necesaria para la justificación y certificación de los asistentes.

Segundo.- Encomendar al Departamento de Servicios Sociales la gestión de este programa educativo.

6. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNOS DEL C.E.I.P. FRANCISCA SANTOS MELIÁN.

Vista la solicitud presentada por Dña.(....*LOPD*) (registro de entrada nº 2016-013740, de fecha 2 de noviembre de 2016), en la que solicita que alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria del C.E.I.P. Francisco Santos Melián puedan hacer una visita al Teatro Príncipe Felipe, Ayuntamiento, Policía y al Centro de Interpretación Casa Los Zamoranos el día 8 de noviembre de 2016, acompañados por su profesorado a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.



Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar la visita guiada al Teatro Príncipe Felipe, Ayuntamiento, Policía y al Centro de Interpretación Casa Los Zamoranos, propiedad del Ayuntamiento, conforme a lo solicitado por el mencionado C.E.I.P. Francisca Santos Melián, para alumnos/as de 1º y 2º de Educación Primaria acompañados por dos profesores, el día 8 de noviembre de 2016.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del C.E.I.P. Francisca Santos Melián, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El C.E.I.P. Francisca Santos Melián, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

7. OTORGAMIENTO DEL PREMIO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DEL “PREMIO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA PREBENDADO PACHECO DE LA VILLA DE TEGUESTE”.

Visto el expediente de su razón y considerando que en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil ocho el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de convocar la I edición del Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste para trabajos de estudio e investigación de la Historia de Canarias. Se motivó tal acto en el interés, cada vez mayor, que nuestra sociedad muestra por conocer las raíces de su cultura y los hechos y circunstancias que han conformado su historia.

Considerando que la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2016 resolvió convocar la V Edición del Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste conforme a las bases reguladoras del premio aprobadas a tal efecto.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1736, de fecha 6 de septiembre de 2016, se resolvió el nombramiento del jurado de valoración de los proyectos de investigación presentados en el plazo previsto en la convocatoria, el cual quedó compuesto del siguiente modo:

Presidenta: Doña(....*LOPD*), Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Vocales:



D.(....*LOPD*), Doctor en Historia y Profesor titular de Historia Contemporánea de la Universidad de La Laguna.

D.(....*LOPD*), Doctor en Historia por la Universidad de La Laguna y Coordinador de las *Jornadas Prebendado Pacheco de Investigación Histórica*.

D.(....*LOPD*) Doctor en Historia del Arte y experto universitario en archivística.

D^a.(....*LOPD*), Doctora en Historia por la Universidad de La Laguna y miembro de la junta directiva del Instituto de Estudios Canarios.

Secretario: D.(....*LOPD*), funcionario de la Corporación.

Considerando que obra en el expediente el Acta de la reunión celebrada por el Jurado el día 7 de septiembre de 2016 en la que consta su constitución, así como la valoración de los proyectos presentados y la propuesta de otorgamiento, por unanimidad, del premio al proyecto de investigación de(....*LOPD*) con D.N.I. n°(....*LOPD*), al haber obtenido la mayor puntuación.

Considerando la propuesta elevada por el Jurado y de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de las Bases Regulatorias del premio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015 en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Otorgar el Premio de Investigación Histórica Prebendado Pacheco de la Villa de Tegueste, en su V Edición, al proyecto de investigación denominado “*La sociabilidad deportiva en el municipio de Tegueste durante la Transición Democrática (1975-1982)*” presentado por D.(....*LOPD*), con D.N.I. n°(....*LOPD*) al haber obtenido la mayor puntuación (89,8/100 puntos).

Segundo.- Autorizar el pago de la cantidad de mil (1.000) euros a favor del premiado en concepto de elaboración del proyecto de investigación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48000 del vigente presupuesto Municipal (documento de Retención de Crédito 2.16.0.01058).

Tercero.- Conceder al ganador del premio un plazo de diez meses, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, para desarrollar el proyecto de investigación que motivó la concesión del premio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos correspondientes.

8. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015-2016.

Visto el expediente incoado en orden a la concesión de Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste matriculado en los niveles de educación infantil y primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2015-2016), que fueron otorgadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.



ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: En el punto noveno de las Bases reguladoras de las Ayudas se recoge que las personas beneficiarias de las mismas estarán sujetas a la obligación de justificar documentalmente que la ayuda concedida se ha dedicado a los fines previstos.

Segundo: El artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal referente a la concesión y pago de subvenciones dispone que las personas preceptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el destino de las mismas en forma y plazos que se indiquen en el acuerdo de concesión. De no hacerse mención de ello en el acuerdo el plazo será de tres meses a contar desde la fecha de cobro.

Tercero: El pago de las ayudas se realizó el 16 de febrero de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas por delegación del Sr. Alcalde (Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. nº 88, 08 julio de 2015).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejala delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Declarar justificadas las Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste matriculado en los niveles de educación infantil y primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2015-2016) concedidas a las personas que seguidamente se detallan:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre <i>SOLICITANTE</i>	D.N.I.	Nombre BENEFICIARIO	1º Apellido	2º Apellidos	Importe Justificado
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	45€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	45€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	60€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	55€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	40€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	40€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	60€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	55€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	60€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	55€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	55€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	45€



....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	60€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	60€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	60€

SEGUNDO.- Declarar no justificadas las Ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste matriculado en los niveles de educación infantil y primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar (curso 2015-2016) concedidas a las personas que seguidamente se detallan:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I.	Nombre BENEFICIARIO	1º Apellido	2º Apellidos	Importe pendiente de justificar
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	55€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	55€
....(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)(....LOPD)	80€

9. APROBACIÓN DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015-2016.

Visto expediente de justificación de las ayudas para la adquisición de equipamiento escolar 2015-2016 concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, al amparo de las “Bases Reguladoras de las Ayudas Complementarias a la Escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil y primaria, en materia de adquisición de equipamiento escolar” que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que de conformidad con el artículo 32.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal referente a la concesión y pago de subvenciones y a los efectos de realizar el control del empleo de los fondos en las finalidades previstas, por parte del servicio promotor se ha emitido Informe sobre aquellos beneficiarios que, una vez vencido el plazo para justificar las ayudas y efectuado el correspondiente requerimiento, no han reintegrado los fondos percibidos ni han justificado la actividad subvencionada.

Segundo: Que consta Informe de Intervención a los efectos de incoar, en virtud del artículo 37.1 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expediente de reintegro de las ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, a aquellos beneficiarios que no han justificado las ayudas concedidas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las Bases reguladoras de las ayudas complementarias a la escolarización y el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. La competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en relación con la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro establece



que “el órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención” y que en el presente caso se concreta en la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas por delegación del Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto nº 1372 de fecha 23 de junio de 2015 (B.O.P. nº 88, 08/07/2015).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Que al amparo del artículo 37.1 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incoar expediente de reintegro de las ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil y primaria en materia de adquisición de equipamiento escolar, otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, para la adquisición de equipamiento escolar para el curso 2015/2016, concedidas a los beneficiarios que se citan:

<i>Solicitante</i>	<i>Beneficiario/a</i>	<i>Fecha de pago de la ayuda</i>	<i>Importe a reintegrar</i>	<i>Causa del reintegro</i>
....(....LOPD)(....LOPD)	16/02/2016	80,00 €	Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Novena que regula la concesión de las ayudas y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución.
....(....LOPD)(....LOPD)	16/02/2016	55,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Novena que regula la concesión de las ayudas y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución.
....(....LOPD)(....LOPD)	16/02/2016	55,00€	Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de



				noviembre, General de Subvenciones, en la Base Novena que regula la concesión de las ayudas y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución.
--	--	--	--	--

Segundo: Notificar y dar audiencia a cada uno de los perceptores de las ayudas por plazo de quince días para que puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advertirá que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TEGUESTE.

Visto expediente incoado en relación con la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste.

Resultando que en fecha 10 de agosto de 2016, el Ayuntamiento de Tegueste suscribe Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios en Centros de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general a personas mayores o con discapacidad.

Resultando que en virtud de dicho acuerdo el Ayuntamiento de Tegueste se compromete a gestionar el Centro de Día de Mayores de Tegueste como un recurso sociosanitario de mayores, se conciertan con el IASS determinadas plazas según la tipología que se detalla en el Convenio y se fijan los precios plaza/día de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 236/1998, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación.

Considerando que de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) corresponde a los Ayuntamientos aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales relativas a sus propios tributos, entre los que se encuentran los Impuestos y las Tasas, así como las Ordenanzas Generales de gestión, Recaudación e Inspección.

Considerando que dispone el artículo 41 del TRLRHL que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido. Y conforme al artículo 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.



Considerando que el establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del TRLRHL corresponde al Pleno de la Corporación, aunque en este caso dicho órgano delegó la competencia en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 23 de junio de 2015, apartado h).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Precio Público por el servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TEGUESTE

Art. 1.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del **Servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste**, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

Por otra parte, también es de aplicación el Decreto 236/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación, que establece en el desarrollo de su Título II lo relacionado al abono del Servicio en la red de centros de alojamiento o estancia para personas mayores que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Art.2.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio público del Servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo. Esta aportación no podrá ser superior al coste del servicio ni superior al importe indicado por el Gobierno de Canarias en el artículo 18 del Decreto 236/1998, de 18 de septiembre, en el caso de plazas concertadas.

El Centro de Día de Mayores de Tegueste, presta servicios de promoción e inserción social y de atención personalizada a personas mayores dependientes. Tiene por objeto el fomento de la participación, así como la normalización facilitando su permanencia en el entorno familiar.

El Centro dispone de los siguientes Servicios:

- *Recepción.*
- *Atención Social.*
- *Gimnasia de mantenimiento y Fisioterapia.*
- *Terapia ocupacional.*



- *Atención Familiar.*
- *Servicio de Transporte.*
- *Comedor.*

La prestación de los servicios del Centro de Día de Tegueste, se desarrollarán entre las 7:30 y las 17:00 horas, de lunes a viernes.

El servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste se financiará por un lado, con las aportaciones del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Ayuntamiento de Tegueste y, por otro lado, con las aportaciones que realicen las personas beneficiarias en función de sus circunstancias socioeconómicas y conforme al cuadro de precios que se fija en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Art.3- OBLIGACIÓN DE PAGO.

Lo establecido en esta Ordenanza afectará a la forma de liquidar las aportaciones económicas de las personas beneficiarias del Centro de Día de Mayores de Tegueste que ocupen plazas reservadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Convenio de Colaboración con el IASS para plazas concertadas, así como a la liquidación de las plazas de carácter municipal.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, aquellas personas que previa solicitud, se beneficien de la prestación del servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste.

Tanto en los casos de nuevo ingreso en el Centro de Día de Mayores como en los casos de baja definitiva del Centro, se prorratearán para el pago los días hábiles disfrutados.

De igual manera, los días que por causa debidamente justificada el usuario del servicio no acuda al Centro de Día de Mayores, se aplicará una deducción según el tipo de tarifa que abone: en los casos en los que la persona abone el 40% de su pensión, los días de ausencia se le cobrarán en concepto de reserva de plaza pero con un importe que corresponda al 20% de su pensión; en los casos en los que exista bonificación, se le cobrará el 20% del coste del día del Centro.

Esta obligación de pago se extinguirá cuando la persona se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- *Renuncia o fallecimiento de la persona beneficiaria.*
- *Ingreso con carácter definitivo en centro residencial.*
- *Incumplimiento grave por parte de la persona beneficiaria, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia de la misma.*
- *Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.*

Art. 4- BONIFICACIONES.

Se podrá establecer una bonificación, previo informe del/la Trabajador/a Social del Centro, cuando la renta per cápita de la unidad convivencial sea inferior al 190% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Para acceder a esta bonificación las personas beneficiarias habrán de acreditar la inscripción en el padrón



municipal y la residencia habitual en el municipio de Tegueste. La bonificación se cuantificará en la forma que se determina en el artículo 6.3.

Se tendrá como criterio para su aplicación que la tarifa resultante una vez aplicada la bonificación nunca podrá ser superior a la cuantía que debería abonar la persona beneficiaria si tuviese que pagar el 40% de su pensión. En estos casos, sería causa justificada para no aplicar la bonificación correspondiente.

Art.5- NORMAS DE GESTION.

El precio público por la prestación del Centro de Día de Mayores se devengará en el momento de recibir las atenciones propias del mismo.

El pago de las tarifas se realizará a mes vencido, entre el 1 al 5 de cada mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria de la plaza en el Centro, previa firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la aceptación de la plaza del Centro.

Se notificará a la persona beneficiaria la aceptación de la plaza, el número de horas, su distribución y la cuota mensual que deberá abonar, indicando que el primer mes se realizará un prorrateo de los días efectivos disfrutados.

La falta de pago de dos mensualidades lleva aparejada la supresión inmediata del servicio, y por lo tanto la baja definitiva del Centro, además de la exigibilidad por la vía de apremio del importe de las cuotas impagadas y de conformidad con la normativa de recaudación aplicable.

Cada año, se realizará una actualización del expediente de las personas que dispongan de plaza en el Centro entre el 1 de marzo y el 30 de abril, en la cual se actualizará la tarifa a abonar durante ese año. La actualización de la tarifa se realizará a partir del mismo mes de notificación a la persona beneficiaria.

En los casos en que proceda la bonificación prevista en el artículo 4 de la presente Ordenanza, ésta deberá ser solicitada por la persona interesada y aprobada por la Administración.

Art. 6.-FIJACIÓN DEL PRECIO.-

1.- El Centro de Día de Mayores de Tegueste se financiará con las aportaciones del Ayuntamiento de Tegueste, del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de cualquier otra entidad de carácter privado y/o público, además de las aportaciones que realicen las personas beneficiarias del mismo.

2.- Las aportaciones a realizar por las personas beneficiarias se corresponderán al 40% de la pensión que perciba el usuario.

3.- Cuando la renta per cápita de la unidad convivencial sea inferior al 190% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) se aplicará, previa solicitud de la persona interesada, una bonificación en los términos descritos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

- Se entenderá por unidad de convivencia, a efectos de cálculo de la bonificación, el conjunto de personas que convivan en el domicilio de la persona beneficiaria, cualquiera que sea el parentesco o vínculo que mantengan con ésta.



- El cálculo de la renta per cápita se efectuará considerando las siguientes variables:
- *Ingresos familiares disponibles: Como ingresos se computarán las rentas efectivas que generen los bienes inmuebles, la actividad laboral y las pensiones y/o ayudas de carácter periódico, así como los rendimientos del capital mobiliario, percibidos por los miembros de la unidad de convivencia. Asimismo se asignará un valor a los bienes patrimoniales del usuario/a (inmuebles, construcciones y patrimonio rústico), que no sean la vivienda habitual, aunque no generen rentas efectivas, siempre que su valor catastral sea superior a 6.010,12 €. Dicha valoración consistirá en computar 601,01 € anuales por cada tramo de anuales por cada tramo de 3.005,06 € a partir de 6.010,12 €.*
 - *Número de miembros computables de la unidad convivencial según criterios especificados en el párrafo anterior.*
 - *Se considerarán gastos fijos deducibles los debidamente justificados del siguiente carácter:*
 - ⇒ *Los derivados de gastos de hipoteca o de alquiler de la vivienda habitual.*
 - ⇒ *Los gastos extraordinarios relacionados con la salud que no estén cubiertos por alguna administración pública.*
 - ⇒ *Los gastos derivados de Servicios de Atención Personal, acreditados a través de contrato de trabajo.*

La renta per cápita se calculará dividiendo las cuantías totales computables por el número de miembros de la unidad convivencial.

Para la valoración de la bonificación, el porcentaje a aplicar se calculará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Unidad convivencial cuya renta per cápita es inferior al 75% del IPREM: coste cero.*
- *Unidad convivencial cuya renta per cápita se sitúa entre el 75% y el 100% del IPREM: abona el 30% del coste de los servicios recibidos.*
- *Unidad convivencial cuya renta per cápita se sitúa entre el 100% y el 125% del IPREM: abona el 50% del coste de los servicios recibidos.*
- *Unidad convivencial cuya renta per cápita se sitúa entre el 125% y el 150% del IPREM: abona el 60% del coste de los servicios recibidos.*
- *Unidad convivencial cuya renta per cápita se sitúa entre el 150% y el 175% del IPREM: abona el 75% del coste de los servicios recibidos.*
- *Unidad convivencial cuya renta per cápita se sitúa entre el 175% y el 190% del IPREM: abona el 90% del coste de los servicios recibidos.*
- *Unidad convivencial cuya renta per cápita es superior al 190% del IPREM: abona el total de los servicios.*

Sólo en los casos que, una vez realizado el estudio de la bonificación solicitada, el importe resultante sea igual o superior a la cuantía del 40% de su pensión, el usuario no reunirá los requisitos para que ésta se le conceda.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste subvencionará el 45% del coste de la plaza únicamente a las personas usuarias del servicio a las que se le conceda la bonificación y que reúnan el requisito de estar empadronadas y residiendo de forma permanente en el municipio de Tegueste.



4.- El precio público por usuario de la plaza del Centro de Día de Mayores de Tegueste se fija en 785,40 € al mes, y en base a este precio se aplicará el importe subvencionado en los términos dispuestos en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

Segundo: Someter a exposición pública el presente acuerdo provisional durante el período de treinta días, mediante anuncio indicativo en el Tablón Municipal de Anuncios y en el B.O.P. de S/C de Tenerife. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P.

Tercero: Disponer que la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el B.O.P., y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

11. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
